



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
DECANATO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 20 de abril de 2021.

VISTO:

El EXP-USL: 0006978/2019, mediante el cual se solicita el llamado a concurso público y abierto para proveer UN (1) cargo de PROFESOR/A ASOCIADO/A, carácter EFECTIVO, Dedicación Exclusiva con destino al ÁREA DE ADMINISTRACIÓN del Departamento de Ciencias Económicas de esta Facultad (con los temas relativos a ADMINISTRACIÓN RURAL de la Carrera Ingeniería Agronómica), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 13/21 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, se aprobó el llamado a Concurso y el Jurado que entenderá en la cobertura del cargo de referencia.

Que el concurso del visto se registró por la Reglamentación en vigencia, Ordenanza del Consejo Superior N° 15/97.

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Ordenanza N° 06/2020-Consejo Directivo - Reglamentó las actividades no presenciales o virtuales en todo el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Ordenanza N° 09/2020-Consejo Superior - según ha dispuesto en todos sus Artículos- Reglamentar la Conformación de Tribunales para concursos de profesores, incluyendo participación de jurados en modalidad no presencial-

Que el Departamento de Concursos tomó la intervención que le compete y elevó el presente anteproyecto.

Que Secretaría Administrativa certificó el crédito disponible.

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar concurso público y abierto para proveer UN (1) cargo de PROFESOR/A ASOCIADO/A, carácter EFECTIVO, Dedicación Exclusiva con destino al ÁREA DE ADMINISTRACIÓN del Departamento de Ciencias Económicas de esta Facultad (con los temas relativos a ADMINISTRACIÓN RURAL de la Carrera Ingeniería Agronómica), según lo establecido por la Ordenanza N° 15/97 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abierta la inscripción entre los días 12 de mayo y 18 de junio de 2021, las solicitudes de inscripción se recibirán por el Departamento de Mesa de Entradas de esta Facultad (Campus Universitario, Ruta 55 Extremo Norte, 2° Piso).

Las evaluaciones serán en modalidad no presencial en las distintas instancias: antecedentes, clase y oposición, mediante plataforma a utilizar pautada por los miembros del jurado.

El/la docente inscripta, deberá constituir domicilio electrónico el cual será requisito obligatorio, para notificaciones y actos administrativos correspondientes.

Corresponde Resolución D. N° 274/2021

///

Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL

Abdo S. ACEÑA
Secretario General
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
DECANATO

///

-2-

ARTÍCULO 3º.- El siguiente jurado entenderá en la cobertura del cargo de referencia, aprobado por Resolución N° 13/21 del Consejo Superior:

TITULARES:

Magíster Héctor Osvaldo ROBY (Universidad Nacional de Cuyo)
Doctor Alberto Juan Eugenio TESTA (Universidad Nacional de San Luis)
Contadora Estela Rufina IPARRAGUIRRE (Universidad Nacional de San Luis)

SUPLENTE:

Magíster Jorge Dante DE PRADA (Universidad Nacional de Río Cuarto)
Doctora Elsa MORA (Universidad Nacional de San Luis)
Magíster Héctor Daniel FLORES (Universidad Nacional de San Luis)

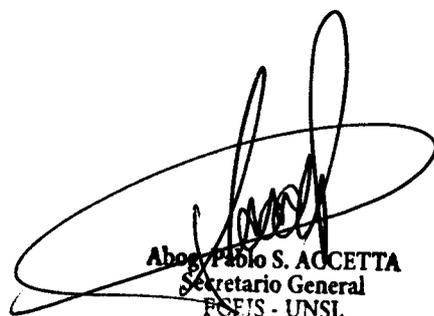
ARTÍCULO 4º.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento.

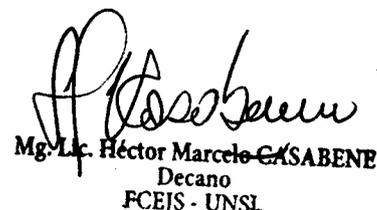
ARTÍCULO 5º.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: *"Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario"*.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 274/2021

FCEJS
red
mlt


Abog. Pablo S. ACETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL


Mg. Lc. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL